

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 1 de 16

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 05																									
Hora: 04:30 p.m.	Fecha: 27-01-2025																								
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams																								
Dependencia que Convoca:	Grupo de Asistencia Técnica																								
Proceso:	Promoción y Prevención																								
Objetivo:	Aprobar la suscripción de diecisiete (17) contratos de aporte para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles., a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.																								
<p>En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 4:30 p.m. del 27 de enero de 2025, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar los trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 20 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y Artículo 21 “Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales”.</p> <p>Agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Verificación del Quorum 2.Lectura y aprobación del orden del día. 3. Presentación para la aprobación de diecisiete (17) contratos de aporte para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles., a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025. 4.Concepto del Comité de Contratación <p>Desarrollo:</p> <p>1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">NOMBRE</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">CARGO /DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">INTEGRANTES DEL COMITÉ</td> </tr> <tr> <td>Ingrid Johanna Cubides Puentes</td> <td>Directora Encargada Regional</td> </tr> <tr> <td>Mauris Yolanda Orozco Hincapié</td> <td>Coordinadora Grupo Jurídico</td> </tr> <tr> <td>Paola Andrea Murcia Rincón</td> <td>Coordinadora Grupo Financiero</td> </tr> <tr> <td>Jorge David Estrada Beltrán</td> <td>Secretaria Técnico de Comité</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">INVITADOS</td> </tr> <tr> <td>Ana Liliana Camacho Mantilla</td> <td>Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)</td> </tr> <tr> <td>Nery Liliana Mojica Díaz</td> <td>Abogada Contratista Dirección Regional</td> </tr> <tr> <td>Alex Gómez Cañón</td> <td>Contratista Enlace Regional Financiero</td> </tr> <tr> <td>Yeni Catherine Puentes Reyna</td> <td>Contratista Enlace Regional Financiero</td> </tr> <tr> <td>Zaramy Del Socorro Pedroso</td> <td>Contratista Enlace Regional Jurídico</td> </tr> </tbody> </table>		NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA	INTEGRANTES DEL COMITÉ		Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada Regional	Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico	Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero	Jorge David Estrada Beltrán	Secretaria Técnico de Comité	INVITADOS		Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)	Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional	Alex Gómez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero	Yeni Catherine Puentes Reyna	Contratista Enlace Regional Financiero	Zaramy Del Socorro Pedroso	Contratista Enlace Regional Jurídico
NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA																								
INTEGRANTES DEL COMITÉ																									
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada Regional																								
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico																								
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero																								
Jorge David Estrada Beltrán	Secretaria Técnico de Comité																								
INVITADOS																									
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)																								
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional																								
Alex Gómez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero																								
Yeni Catherine Puentes Reyna	Contratista Enlace Regional Financiero																								
Zaramy Del Socorro Pedroso	Contratista Enlace Regional Jurídico																								

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 2 de 16

David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico
Andrés David Fierro Martínez	Contratista Enlace Territorial Regional
Andrea del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Universitario

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

3. Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO: Aprobar la suscripción de diecisiete (17) contratos de aporte para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles., a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.

Esta justificación es presentada al comité de conformidad con lo establecido en el memorando radicado No. 202516000000002353 del 15 de enero de 2025, con asunto “Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.” del cual se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

3.1 Aspectos sustanciales del proceso de contratación:

- ✓ **Descripción del objeto:** “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de “cero a siempre”.
- ✓ **Servicios por contratar:** Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles.
- ✓ **Plazo de ejecución:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando; tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ **Cobertura:** La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, se determinó con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.
- ✓ **Selección de los interesados:** La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada, según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
- ✓ **Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio:** En aras de garantizar la continuidad de la atención de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, desde las direcciones regionales se deberá analizar la pertinencia de adelantar la contratación con las EAS que venían operando, los directores regionales como ordenadores del gasto deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 3 de 16

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niñas y niños de los servicios de primera infancia.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia anterior en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Tener en cuenta la percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades.

NOTA: Con relación a la selección de las entidades de continuidad, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, las y los directores regionales adelantaron la verificación de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia por parte de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentran relacionadas en el Excel denominado Zonificación cerradas integrales remitido a las Direcciones regionales a través de correo electrónico del 14 de enero de 2025, no será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos, referente al componente técnico.

3.2 ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- ✓ **Forma de contratación:** Las causales de contratación que deberán ser empleadas para el presente proceso de contratación de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (Sujetos calificados), y los servicios señalados anteriormente, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con estipulado en el manual de contratación vigente.

En relación con el proceso de contratación, este se adelantará a través de invitación cerrada de acuerdo con los señalado en el artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA de Manual de Contratación del ICBF que indica:

- Literal a) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación: cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.”
- Literal (h) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación: procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 4 de 16

h) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (...).

Teniendo en cuenta las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las personas en periodo de gestación, se entenderá para todos los efectos que el literal (h) antes transcrito, hace referencia a los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Infantiles.

- Literales (d) y (k) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación.

“d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.” (...)

k) Cuando el ICBF reciba a título de comodato, uso o usufructo, bienes muebles e inmuebles que se requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar. ”

De ahí que, en los casos donde la propiedad de la infraestructura es de la EAS y se ha probado históricamente que no existe infraestructura en la zona que pueda soportar la cobertura requerida para prestar el servicio, será necesario que se de aplicación a los literales (d) y (k) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación, según sea el caso particular.

- ✓ **Consideraciones de orden financiero:** De acuerdo con la validación financiera adelantada por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través de la remisión de la matriz validada por Sede Nacional el 25 de enero de 2025, éste dio como resultado un valor aporte ICBF para la prestación del servicio de \$10.392.468.515.

Se explica al comité que el valor contratado inicialmente no contara con los recursos correspondientes al aporte ICBF por concepto de tasas compensatorias para beneficiarios víctimas del conflicto armado, puesto que según las orientaciones dadas por la Dirección de primera infancia estos recursos serán adicionados una vez finalizado el proceso de matrícula, esto se puede evidenciar en el siguiente correo electrónico.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 5 de 16

ORIENTACION TASAS COMPENSATORIAS

CB

Clara Bibiana Torres Matiz

Para

Aida Selany Guevara Lesmes

Alex Gómez Canó

Alvaro Antonio Pérez García

Andrés David Fierro Martínez

Angela María Ortiz Hoyos

Barbara Yaneth Tarazona Grateron

Bertrio Adriana Solano Gutiérrez

Bruno Rene Ramos Medina

Claudia Liliana Sánchez Marreño

Consuelo Arias Ospina

CC

Maria Monica Martinez Martinez

Andrea Alvarez Chaparro

Angela Sorany Caicedo Romo

Monica Valbuena Rubio

Doris Yanet Pinzon Silva

Cecilia Bonilla Figueroa

Diego Sabogal Cortez

Victor Alfonso Castillo Lopez

martes 21/01/2025 4:36 p. m.

Estimados enlaces cordial saludo,

En atención a las diferentes consultas planteadas acerca de las tasas compensatorias, desde el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia, remitimos las aclaraciones pertinentes a las inquietudes remitidas por las regionales:

1. Orientaciones sobre recursos tasas compensatorias:

En relación con el proceso de tasas compensatorias, se mantiene vigente la Resolución No. 1740 de 2010 la cual tiene por objeto "Por la cual se regula la tasa compensatoria que deben pagar los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas usuarios de los Hogares Infantiles".

Ahora bien, en cuanto a la fuente de financiación de atención a la primera infancia, el rubro para las tasas compensatorias es: C-4602-1500-9-704080-4602020-02 dependencia de gasto 161, el cual se corresponde al mismo rubro del servicio de los Hogares Infantiles, el valor unitario de la tasa compensatoria corresponde al 3% del SMMVL el cual para la vigencia 2025 es de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO (\$42.705, 00), los cuales se reconocerán igual al número de meses de prestación efectiva del servicio.

Para el proceso de contratación de los servicios de hogares infantiles, la matriz contempla en la parametrización las tasas compensatorias, sin embargo, por el nuevo proceso de prematricula, los recursos para tasas compensatorias se estarán adicionando una vez se tengan los resultados del proceso y se determinen el número de cupos para tasas compensatorias que tendría cada regional.

Por lo anterior en la matriz de contratación no se deberán incluir cupos de tasa compensatorias y en cuanto a la programación de las mismas en el aplicativo PACCO, se realizará una vez se dé el proceso de adición por este concepto, lo cual les será informado oportunamente y una vez se conozca el número de cupos por tasa compensatoria de cada regional.

Ahora bien, en cuanto a los desembolsos por concepto de tasas compensatorias, estos se deben realizar de forma mensual, acorde con las cláusulas de desembolso establecidas.

En caso de tener alguna inquietud adicional referente a este tema, agradecemos contactarse con su enlace financiero en sede.

Cordialmente,

EQUIPO FINANCIERO

DIRECCION PRIMERA INFANCIA

Requisitos Mínimos Habilitantes

En consideración a lo anterior, las entidades presentadas para el actual proceso de contratación fueron valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el memorando No. 202516000000002353 del 15 de enero de 2025 con el fin de ser evaluadas en los componentes técnico - operativo, jurídico y financiero. Dado lo anterior el Grupo de Asistencia Técnica procedió con la revisión de los aspectos relacionados a continuación hallando lo siguiente:

a. Requisitos del componente jurídico

Documentación completa y dentro de lo establecido de acuerdo con el citado memorando de orientaciones. Ahora bien, una vez verificada la matriz de contratación por parte de la Sede Nacional las entidades presentadas en este comité no cuentan con procesos sancionatorios en firme y/o sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, informándose que los mismos están exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

b. Requisitos componente financiero - Capacidad operativa y residual:

Las entidades cuentan con la capacidad operativa necesaria para asumir la suscripción de los contratos. Lo anterior y de acuerdo con la validación efectuada por los Enlaces Financieros de la regional Cundinamarca, así mismo se constata que los mismos cuentan con capacidad residual dado que en la actualidad cuentan con contratos suscritos y en ejecución con el ICBF, por tanto, su capacidad residual es equivalente con la capacidad operativa.

Acorde con lo anterior, una vez validada la capacidad operativa y residual, las entidades presentadas se encuentran dentro de los rangos de capacidad operativa, mismos que descontando el valor contratado en ejecución actual, cuenta con capacidad residual para asumir la suscripción de los nuevos contratos.

c. Aspectos Técnicos Operativos: - Requisitos componente experiencia:

Las entidades presentadas para la operación de los servicios cuentan con un año de experiencia en la operación de los servicios de modalidad comunitaria, por ende, cuentan con el requisito mínimo exigible para la operación de los servicios. Así mismo, se indica que se procedió a validar la experiencia de las EAS según los soportes remitidos por las mismas.

Así mismo se adelantaron las siguientes validaciones:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 6 de 16

Validación Inicial:

- ✓ Se realizó validación y selección de operadores según lo dispuesto en el memorando de orientaciones No 202516000000002353 del 15 de enero de 2025.
- ✓ Se realizó la verificación y/o el cálculo de la capacidad operativa para los contratos seleccionados, evidenciando el cumplimiento de los requerimientos financieros para el presente proceso de contratación.

Matriz de Contratación:

- ✓ Recepción de la Matriz de contratación remitida por la D.P.I. el 22 de enero de 2025.
- ✓ Relación de Operadores a contratar 22 de enero de 2025.
- ✓ Envío de matriz diligenciada a la D.P.I. para su validación el 23 de enero de 2025.
- ✓ Recepción de correo con la matriz validada por la D.P.I. el 25 de enero de 2025.

Solicitud de recursos:

- ✓ Recursos asignados desde la Dirección de primera infancia para la vigencia 2025 según techos presupuestales asignados en SIM, bajo la resolución 6432 del 31 de diciembre de 2024.

Solicitud de documentos a operadores:

- ✓ Se envió solicitud de documentos a los operadores el día 22 de enero de 2025.
- ✓ Se enviarán invitaciones a los operadores el día 28 de enero de 2025.

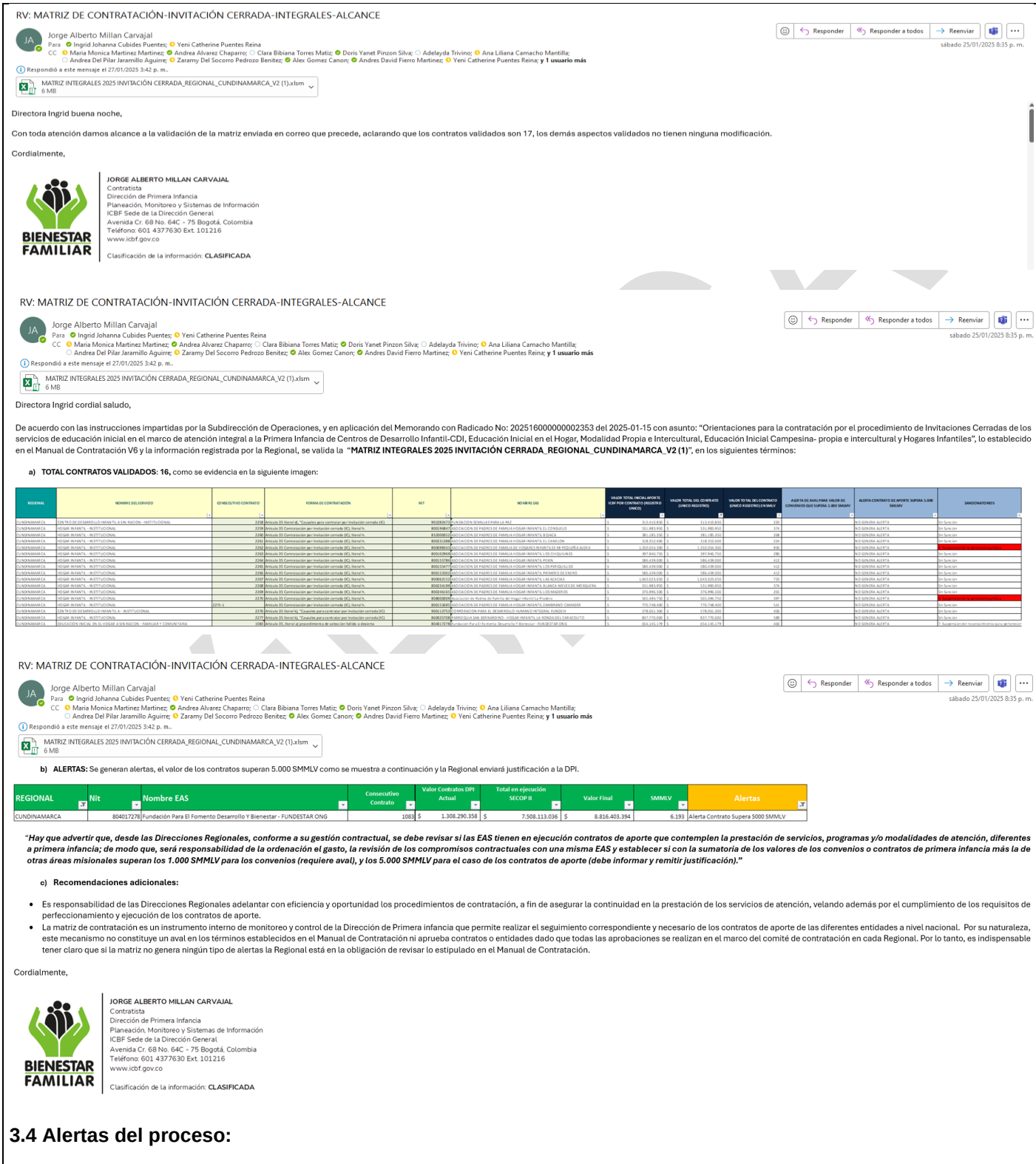
Creación PACCO y CDP

- ✓ Solicitud de generación de certificados PACCO el 22 de enero de 2025.
- ✓ Se generaron los consecutivos PACCO el 23 de enero de 2025.
- ✓ Se realiza la publicación en Secop II de los certificados Pacco del presente proceso de contratación el día 23 de enero de 2025.
- ✓ Solicitud de generación de CDP el 24 de enero de 2025.
- ✓ Generación de CDP el 25 de enero de 2025.

3.3 Validación matriz:

La Dirección de Primera Infancia remite a la Regional Cundinamarca por medio del Profesional Jorge Alberto Millan vía correo electrónico el día 25 de enero de 2025, la validación de la matriz de contratación, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de los contratos de aporte (Ver anexo 1: Correo validación matriz de contratación).

Anexo 1. Correo validación matriz de contratación.



¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Desde la validación de la matriz por parte de sede nacional se identificó 1 operador que cuenta con un valor actual contratado que supera los 5.000 SMMLV, por lo cual se procede a enviar la respectiva justificación.

b) **ALERTAS:** Se generan alertas, el valor de los contratos superan 5.000 SMMLV como se muestra a continuación y la Regional enviará justificación a la DPI.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECDP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CUNDINAMARCA	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar- FUNDESTAR ONG	1083	\$ 1.308.290.358	\$ 7.508.113.036	\$ 8.816.403.394	6.193	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

RE: MATRIZ DE CONTRATACIÓN-INVITACIÓN CERRADA-INTEGRALES-ALCANCE

AD Andres David Fierro Martinez
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Yeni Catherine Puentes Reina
CC: Maria Monica Martinez Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Clara Bibiana Torres Matiz; Doris Vanet Pisonzo Silva; Adelaida Trivino; Ana Liliana Camacho Mantilla; Andres Del Pilar Jaramila Aguirre; Zorany Del Socorro Pedraza Benitez; Alex Gomez Cano; Yeni Catherine Puentes Reina; Angeli Sorany Caceres Romo

Responder Responder a todos Reenviar Lunes 27/01/2025 3:42 p.m.

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratistas que superan los 5.000 SMMLV.

Alerta 5.000 SMMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF:

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMMLV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la contratación, mismo que se cita a continuación.

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMMLV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMMLV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación. Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Cordialmente,



Andrés David Fierro Martínez
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Dirección: Carrera 47 No. 91 - 9B
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co

A partir de lo anterior, se informa que las entidades propuestas para la citada contratación cuentan con la capacidad operativa y residual conforme a la valoración de los indicadores financieros realizada antes de la suscripción de cada contrato.

3.5 Cálculo Capacidad Operativa y Residual

De acuerdo con el memorando de orientaciones 202516000000002353 del 15 de enero de 2025, Para la verificación de los componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros comparativos a corte del 31 de diciembre 2023-2022, para los oferentes que no aporten inscripción en el RUP se deberán calcular los siguientes indicadores financieros que determinarán su capacidad operativa:

- ✓ Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total)

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENT O	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MÍNIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

SmmLv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Realizado el análisis de liquidez y endeudamiento a las EAS, se presenta al comité el cálculo de la capacidad operativa para cada uno de los contratos, de acuerdo con las orientaciones mencionadas anteriormente así:

CONSECUTIVO	CENTRO ZONAL	NIT	EAS	VALOR A CONTRATAR	VALOR A CONTRATAR SMMLV	CAPACIDAD OPERATIVA SMM	CAPACIDAD RESIDUAL	ESTADO	VERIFICACIÓN
2259	CZ FACATATIVA	800196847	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CONSUELO	\$ 531.983.950	374	18000	17626	CUMPLE	Estados Financieros
2260	CZ FACATATIVA	832000052	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BOJACA	\$ 381.185.350	268	18000	17732	CUMPLE	Estados Financieros
2261	CZ ZIPAQUIRA	800231388	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CANELON	\$ 318.352.600	224	18000	17776	CUMPLE	Estados Financieros
2262	CZ FACATATIVA	800098343	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES INFANTILES MI PEQUEÑA ALDEA	\$ 1.332.054.300	936	18000	17064	CUMPLE	Estados Financieros
2263	CZ FACATATIVA	800102969	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS CHIQUILINES	\$ 397.940.750	280	18000	17720	CUMPLE	Estados Financieros
2264	CZ FUSAGASUGA	800155786	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PEKIN	\$ 586.439.000	412	4000	3588	CUMPLE	Estados Financieros
2265	CZ FUSAGASUGA	800155477	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS PERIQUILLOS	\$ 586.439.000	412	18000	17588	CUMPLE	Estados Financieros
2266	CZ GIRARDOT	800153302	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO	\$ 586.439.000	412	18000	17588	CUMPLE	Estados Financieros
2267	CZ GIRARDOT	800062152	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS	\$ 1.043.023.650	733	18000	17267	CUMPLE	Estados Financieros
2268	CZ FACATATIVA	800234199	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES DE MOSQUERA	\$ 531.983.950	374	18000	17626	CUMPLE	Estados Financieros
2269	Z SAN JUAN DE RIOSEC	800246165	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS MADEROS	\$ 376.996.500	265	16000	15735	CUMPLE	Estados Financieros
2270	CZ FUSAGASUGA	808000009	Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil La Pradera	\$ 565.494.750	397	16000	15603	CUMPLE	Estados Financieros
2271-1	CZ VILLETA	800153695	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL ZAMBRANO CAMADER	\$ 770.748.400	541	4000	3459	CUMPLE	Estados Financieros
2277	CZ SOACHA CENTRO	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO	\$ 837.770.000	589	18000	17411	CUMPLE	Estados Financieros
2276	CZ SOACHA	900112753	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	\$ 578.061.300	406	18000	17594	CUMPLE	RUP
1083	CZ FACATATIVA	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	\$ 654.145.179	460	18000	15304	CUMPLE	RUP
2258	CZ PACHO	901092473	FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ	\$ 313.410.836	220	1000	367	CUMPLE	Estados Financieros

3.6 Presentación de distribución financiera de los 17 contratos presentados al comité.

Validada la capacidad operativa, la distribución financiera de los 17 contratos, teniendo en cuenta la forma de contratación de cada uno de los contratos es:

✓ **15 contratos en los que el servicio incluye el recurso de las raciones así:**

- 13 contratos bajo el artículo 35 literal h.
- 2 contratos bajo el artículo 35 literal k.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 10 de 16

CENTRO ZONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
CZ FACATATIVA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2259	127	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CONSUELO	\$ 531.983.950,00
CZ FACATATIVA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2260	91	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BOJACA	\$ 381.185.350,00
CZ ZIPAQUIRA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2261	76	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CANELON	\$ 318.352.600,00
CZ FACATATIVA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2262	318	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES INFANTILES MI PEQUEÑA ALDEA	\$ 1.332.054.300,00
CZ FACATATIVA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2263	95	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS CHIQUILINES	\$ 397.940.750,00
CZ FUSAGASUGA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2264	140	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PEKIN	\$ 586.439.000,00
CZ FUSAGASUGA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2265	140	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS PERIQUILLOS	\$ 586.439.000,00
CZ GIRARDOT	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2266	140	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO	\$ 586.439.000,00
CZ GIRARDOT	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2267	249	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS	\$ 1.043.023.650,00
CZ FACATATIVA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2268	127	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES DE MOSQUERA	\$ 531.983.950,00
CZ SAN JUAN DE RIOSECO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2269	90	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS MADEROS	\$ 376.996.500,00
CZ FUSAGASUGA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2270	135	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil La Pradera	\$ 565.494.750,00
CZ VILLETA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2271-1	184	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL ZAMBRANO CAMADER	\$ 770.748.400,00
CZ SOACHA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	2276	138	Artículo 35 literal k), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	\$ 578.061.300,00
CZ SOACHA CENTRO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2277	200	Artículo 35 literal k), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	PARROQUIA SAN BERNARDINO - HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO	\$ 837.770.000,00

✓ **1 contrato en el que el servicio no incluye el recurso de las raciones.**

➤ 1 contratos bajo el artículo 35 literal d.

CENTRO ZONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
CZ PACHO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2258	106	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	\$ 313.410.836,00

✓ **1 contrato mixto en el que el servicio educación inicial propia diaria incluye el recurso de las raciones, y para el servicio educación inicial en el hogar sin ración no lo incluye.**

➤ 1 contratos bajo el artículo 35 literal a.

CENTRO ZONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
CZ FACATATIVA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	1083	289	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	\$ 654.145.179,00

Una vez presentados los contratos, sus valores y su forma de contratación se expone al comité que 2 de los 17 contratos presentados no incluyen el recurso correspondiente a la entrega de raciones (Raciones preparadas o Raciones para preparar), y no se cuenta con las orientaciones dispuestas por sede nacional para la contratación o entrega de las mismas, a la fecha del presente comité a pesar de estar validados en le matriz.

3.7 Bases del proceso de contratación

1. Que en el artículo 2 de la Resolución 7706 del 6 de diciembre de 2023 se derogaron las Resoluciones 11974 del 2019 con la cual se adoptó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia (BANOPI) y 5045 del 2021 por la cual se actualizó el BANOPI.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 11 de 16

2. Que al igual que el BANOPI, la herramienta Índice del Desempeño IDEAS no continúa vigente para la valoración del desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio.

3. Que el ICBF mediante Resolución 3397 del 30 de julio de 2024 se adoptó el nuevo Manual de Contratación versión 6.

4. Que en la Regional Cundinamarca conforme a las orientaciones emitidas en el memorando radicado No. 202516000000002353 del 15 de enero de 2025, con asunto "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles." se desarrolla el presente proceso de contratación.

4. CONCEPTO DEL COMITÉ:

Intervenciones de los miembros del Comité e invitados.

Previo a la decisión que se vaya a tomar por parte de los miembros del comité de contratación respecto la presente solicitud contractual, el Secretario Técnico de dicho comité preguntó a los miembros como a demás asistentes si tienen alguna observación al respecto, de lo cual se pronunciaron, así:

Dra. Mauris Yolanda Orozco Hincapie

Hasta cuando iría el plazo de ejecución de esos contratos?

Dr. Andres David Fierro Martinez

Hasta el 30 de septiembre de 2025.

Dra. Nery Liliana Mojica Diaz

¿Está contratación viene con servicio y ración o viene solamente con servicio?

Dr. Andres David Fierro Martinez

Doctora, viene mixto. Para los hogares infantiles vienen con servicio de ración, pero si hay dos (2) contratos en particular que es el 1083, que es el servicio de educación inicial en el hogar, ese servicio viene sin ración, sin embargo, para ese mismo contrato también vamos a manejar el servicio de educación inicial propia diaria al cual si viene con ración; entonces, en este contrato vamos a tener un servicio sin ración y un servicio con ración.

Y para el contrato con consecutivo inicial 2258, es el presupuestado como convenio que la alcaldía realizó el desistimiento y que se va a contratar con la fundación semillas para la paz este servicio de CDI viene sin ración.

Dra. Nery Liliana Mojica Diaz

Andrés, le pido el favor de dejar sustentado en la presentación con el fin que conste en el acta un cuadro donde se indique o se haga la distinción de los contratos con ración y sin ración frente a la presente contratación. Esto con el fin de dejar la claridad de cuáles de ellos tiene o nacen con ración y cuáles no, así mismo, que se mencionen en los estudios previos con el fin que con esta anotación los supervisores tengan herramientas si al momento de un caso de no cumplimiento, puedan cumplir.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 12 de 16

Tengamos en cuenta que, cuando llega la Contraloría esta presentación queda organizada en las actas de comité, con lo cual no se tendría problema al momento de una auditoría dado que se deja todo claro, entonces, aquí tendríamos que explicar cuál se iría con ración y cuál se iría sin ración, y frente a eso también hacer relación al memorando a través del cual se dio esa instrucción para que este contrato el de Facatativá o sea el 1083 consecutivo saliera con esa doble asignación de modalidad. Entonces, entre mejor dejemos claro este tema en el acta, nosotros también la vamos a poder dejar plasmada en los estudios previos, porque ayer respecto de los estudios previos me surgieron dudas, y es, si van sin ración o sin alimentos ahí nosotros también tendríamos que tener cuidado en esos estudios previos de no dejar esas obligaciones que conllevan que si no cumplen con la entrega de raciones o alimentos el supervisor va a tener que requerirlo, y si no llevan, entonces, también dejar el por qué, en este solamente vamos a hacer el tema del servicio y los que tienen que ir con raciones tercerizadas también mirar cómo se va a hacer esa desagregación o esa anotación, con el fin que los supervisores tengan claridad frente a esos servicios; lo hago con el objeto que ellos también tengan la seguridad; toda vez de que estuve revisando los memorandos de orientaciones y ahí no había claridad frente al tema.

Dr. Andres David Fierro Martinez

Entonces, en este caso haríamos la división de las tres (3) tablas. El tema doctora es que con respecto a las orientaciones para los servicios sin ración todavía no las han dado desde la sede nacional, entonces, no tendríamos como dar unas orientaciones claras sobre cómo se va a realizar esa entrega de raciones porque no las tenemos; pero respecto de la discriminación de la tabla por grupos quedarán el acta.

Dra. Nery Liliana Mojica Diaz

O sea, que ese tema de la ración las que no tienen, ¿cómo quedaría ahí?

Dr. Andrés David Fierro Martínez

No tenemos todavía orientaciones doctora.

Dra. Nery Liliana Mojica Diaz

Pero eso sería un riesgo para el tema de la contratación.

Dra. Ingrid Johanna Cubides Puentes

Con esto que nos esta mencionando la Dra. Nery y sin tener orientaciones realizamos un contrato, y en el evento que recibamos unas instrucciones que vayan en contra de lo que nosotros tenemos inicialmente, entonces, tenemos esa inquietud de acuerdo con lo que antes se ha revelado, entonces, yo me iría con lo que tiene ración y sabemos que funciona tal cual, lo cual me deja preocupada.

Dra. Nery Liliana Mojica Diaz

Y además doctora, tendríamos que hacer un reproceso en caso de que venga una orientación diferente a lo que nosotros dejemos en la en el estudio previo.

En cambio, si nosotros podemos dar una espera a esos dos contratos que no tienen ración y elevamos una consulta a la sede nacional con el fin que ellos nos den claridad sería mejor, porque lo fácil sería sacar los contratos, pero lo difícil es no tener la certeza, y tener que realizar un reproceso y con orientaciones que la sede probablemente no tenga clara.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 13 de 16

Dr. Andrés David Fierro Martínez

Lo que sucede con los contratos que vienen sin ración de acuerdo lo que nos han manifestado desde la sede nacional, pero reitero como de manera informativa y no bajo ningún concepto de orientación, es que esos contratos que vienen sin ración van a tener otro contrato adicional con el recurso de la ración pero con otras entidades distintas a estas, por lo cual, dentro de esos contratos que se van a firmar va a haber todo lo que viene con respecto a la prestación del servicio y se realizará un contrato adicional con otra entidad con los recursos asignados para la ración para que entreguen los alimentos a estos contratos.

Pero por mí no hay ningún problema doctora, lo que ustedes indiquen, y saber si el acta irá por los 15 o 17 contratos, pero es muy probable que esos que vienen sin ración tengan después otro contrato solo con el tema de la alimentación, con las asociaciones campesinas que es lo que nos han indicado desde sede nacional, pero sin orientación clara todavía.

Dra. Mauris Yolanda Orozco Hincapié

Y esos contratos deberían ir al mismo al tiempo de aquellos que tienen orientaciones, y no en una fecha posterior, y así tener la certeza de cómo va a ser el control que va a ejercer el Instituto sobre esos.

Dr. Andrés David Fierro Martínez

Doctora Mauris estoy totalmente de acuerdo, porque si nosotros empezamos los servicios, o sea el contrato, es probable que no se entreguen las raciones, en cuanto que no tenemos todavía contrato de raciones.

Dra. Ana Liliana Camacho Mantilla

La sede nacional ya nos validó la matriz tal cual como se hicieron las solicitudes de orientación, porque fueron las respuestas que nos indicaron en su momento desde la dirección de primera infancia, entonces, sería importante que si no continuamos con los dos contratos lo dejemos en anotación en el acta con esa observación o ese nivel de detalle, estos es, que hasta el momento no se cuenta con una atención por parte de la entrega de alimentos o las raciones a los usuarios en el marco de lo que la modalidad implica de por sí.

Dr. Andrés David Fierro Martínez

Lo que se me ocurre, es que nosotros ya tenemos validación de estos 17 contratos y no creo que vaya a pasar que la sede nacional nos diga que vamos a cambiar la forma de contratar y ya no van a ser sin ración, sino que van a quedar con ración porque eso implicaría cambiar valores, cambiar matriz, y muchos procesos.

Lo que sugiero es, tenemos validados los 17 contratos de manera preliminar con sede nacional y podemos nosotros hacer el acta por los 15 contratos dejando la notación que dice la doctora Ana Liliana, y en el momento en el que nos den orientaciones le damos un alcance a esta acta, avalando los dos restantes para que se contraten de manera simultánea con el tema de alimentos.

Ahí lo único que me preocuparía es si de pronto vamos a ir retrasando otros temas, como el tema del alistamiento o el inicio del servicio, pero son temas coyunturales y que también vienen ligados al tema de la falta de orientaciones.

Dra. Ingrid Johanna Cubides Puentes

Yo les tengo una propuesta, saquemos esos dos contratos de esta matriz, o sea, ¿no se puede, o es un retroceso, y, hay que mandar otra vez matriz?

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 14 de 16

Dr. Andrés David Fierro Martínez

Tocaría enviar otra matriz doctora sacando esos dos contratos, o sea, volver otra vez a esperar a que nos la validen.

Dra. Ingrid Johanna Cubides Puentes

Es preocupante el tema de que no tengamos esas orientaciones claras, prefiero manifestar en la sede nacional la falta de instrucciones de los contratos que van sin canasta, porque puede llegar a pasar que nos digan que hay que subirle a la canasta, o sea, que hay que subirle a todo, es un tema que no está claro todavía.

Dra. Ana Liliana Camacho Mantilla

Me afana doctora que me atrasen el inicio de operación de los hogares infantiles, porque me afecta volver a enviar la matriz, no tener a tiempo los contratos de los hogares infantiles sí se llegan a demorar más de un día en validación, tocaría presionar rápido a Jorge y a María Mónica.

Dr. Andrés David Fierro Martínez

Doctora, opino que no es necesario sacarlo de la matriz porque igual después van a quedar dentro de otra matriz, pero los valores y lo demás van a ser exactamente igual, lo que podemos hacer es mediante comité es aprobar únicamente los 15 contratos como lo decía la doctora Nery que actualmente vienen con ración y esos otros dos que no queden avalados para contratación en el comité, pero si en la matriz, y una vez tengamos las orientaciones le damos un alcance al acta o al comité y se avalan los dos (2) que faltan ya con la misma matriz presentada.

Dra. Nery Liliana Mojica Diaz

Exactamente Andrés, porque es a partir de ahí de lo que acaba de manifestar que tenemos la matriz validada con los 17 contratos, es ahí donde surgen dudas sobre los 2 contratos, no es que le tengamos que dar nuevamente alcance a esa matriz, porque ya están validados, es solamente hacer la consulta a sede, qué va a pasar con el tema de la ración o del tema de la canasta frente a esos 2 contratos únicamente; si ellos nos dan orientaciones no es sino darle alcance, porque darle claridad a estos dos que quedan por fuera y en el alcance simplemente citamos la instrucción que nos den desde la sede nacional sin necesidad de devolver la matriz porque es que ya están todos, y no nos van a cambiar valores, no nos van a cambiar cupos, no nos va a cambiar forma, no nos va a cambiar nada, es dejar tranquilidad para el proceso y tener sobre todo una claridad frente a esos 2 contratos que son parte de una canasta y 1 mixto.

Entonces, no creería que nos vayamos a retrasar, es solamente hacer la consulta a la sede nacional con el fin de tener claridad del asunto

Dra. Ingrid Johanna Cubides Puentes

Entonces propongo que lo hagamos como lo ha manifestado la Dra. Nery.

Dr. Andrés David Fierro Martínez

Sí, porque podemos avanzar con los 15 contratos que ya tenemos y nos quedan solo 2 contratos pendientes a espera que nos lleguen las orientaciones de cómo hacer el tema de las raciones.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 15 de 16

Terminada las anteriores intervenciones, se decide por parte de los miembros del Comité de Contratación lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF V6, artículo 21 **“FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES”**, se emite **CONCEPTO FAVORABLE PARCIAL** para adelantar los trámites de suscripción de 15 contratos de los 17 contratos presentados, de conformidad con el manual de contratación vigente y así realizar el proceso de contratación.

Así las cosas, La distribución de la aprobación de los contratos presentados al comité es la siguiente:

- **15 Contratos aprobados** con los que se cuenta con la totalidad de orientaciones de contratación para la prestación del servicio, adicional a esto incluyen dentro de la presente contratación los recursos correspondientes a la entrega de raciones (raciones servidas o raciones para preparar) y corresponden a:

CENTRO ZONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
CZ FACATATIVA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2259	127	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CONSUELO	\$ 531.983.950,00
CZ FACATATIVA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2260	91	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BOJACA	\$ 381.185.350,00
CZ ZIPAQUIRA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2261	76	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CANELON	\$ 318.352.600,00
CZ FACATATIVA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2262	318	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES INFANTILES MI PEQUEÑA ALDEA	\$ 1.332.054.300,00
CZ FACATATIVA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2263	95	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS CHIQUELINES	\$ 397.940.750,00
CZ FUSAGASUGA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2264	140	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PEKIN	\$ 586.439.000,00
CZ FUSAGASUGA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2265	140	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS PERIQUILLOS	\$ 586.439.000,00
CZ GIRARDOT	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2266	140	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO	\$ 586.439.000,00
CZ GIRARDOT	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2267	249	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS	\$ 1.043.023.650,00
CZ FACATATIVA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2268	127	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES DE MOSQUERA	\$ 531.983.950,00
CZ SAN JUAN DE RÍO SECO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2269	90	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS MADEROS	\$ 376.996.500,00
CZ FUSAGASUGA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2270	135	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil La Pradera	\$ 565.494.750,00
CZ VILLETA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2271-1	184	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL ZAMBRANO CAMADER	\$ 770.748.400,00
CZ SOACHA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	2276	138	Artículo 35 literal k), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	\$ 578.061.300,00
CZ SOACHA CENTRO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	2277	200	Artículo 35 literal k), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	PARROQUIA SAN BERNARDINO - HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO	\$ 837.770.000,00

- **2 contratos** de los cuales NO se cuenta con la totalidad de orientaciones de contratación para la prestación del servicio, adicional a esto NO incluyen dentro de la presente contratación los recursos correspondientes a las raciones (raciones servidas o raciones para preparar) y son:

CENTRO ZONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
CZ PACHO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2258	106	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	\$ 313.410.836,00
CZ FACATATIVA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	1083	289	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	\$ 654.145.179,00

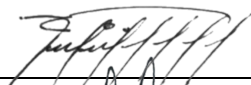
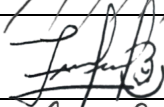
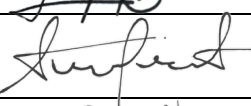
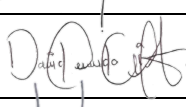
Dicho esto, los miembros del comité ponen de presente que frente a los dos (2) últimos contratos la regional se encuentra a la espera de recibir orientaciones para adelantar la contratación teniendo en cuenta que éstos últimos servicios uno es la sin ración y el otro es mixto tal como quedó anteriormente referenciado, por lo que una vez se reciban las orientaciones para adelantar estos dos (2) servicios por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, se podrá continuar. Por lo tanto el comité frente a estos dos (2) NO se aprueban en el presente comité de contratación.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Envío de invitaciones 15 contratos avalados en el presente comité a los operadores.	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	28/01/2025

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 16 de 16

Envío de documentos de los 15 contratos avalados en el presente comité al Grupo Jurídico.	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	29/01/2025
Suscripción y cargue en SECOP II de los 15 contratos avalados en el presente comité.	Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Coordinadora Grupo Jurídico.	29-31/01/2025

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada de la Regional Cundinamarca	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltrán	Secretaria Técnico de Comité	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Alex Gómez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Yeni Catherine Puentes Reyna	Contratista Enlace Regional Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	Catherine Puentes Reyna
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Zaramy del Socorro Pedrozo	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Andrea Del Pilar Jaramillo	Profesional Universitario	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Andrés David Fierro Martínez	Contratista enlace Territorial Primera Infancia	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

MEMORANDO



Radicado No: 202516000000002353

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.

Fecha: 2025-01-15

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2025, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y la Resolución 5161 del 6 de noviembre del 2024, “por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” en donde se estipuló en el párrafo del artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de

www.icbf.gov.co



educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre.”

PARÁGRAFO: “La competencia para adelantar los contratos para la prestación de servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral mediante los procesos de invitación cerrada, continuará delegada a los Directores Regionales, y deberá adelantarse en las zonas y bajo las indicaciones que emita la Subdirección General y la Dirección de Primera Infancia.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En atención a lo anterior, es claro que en la Resolución 5161 de 06 de noviembre de 2024 se determinó que la facultad para adelantar los proceso de contratación a través de Invitación Cerrada continua delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto, las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general¹, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios de aporte se dará cumplimiento a los Manuales Operativos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para la vigencia 2025, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

¹ Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

- 1.1. **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre.
- 1.2. **Servicios por contratar:** Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles.
- 1.3. **Cobertura:** La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, está determinado con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.
- 1.4. **Vigencia de la contratación:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025², contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Con relación a los convenios, estos guardarán relación con los programas financiados con cargo al Fondo Para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ, los cuales se suscriben entre algunas Direcciones Regionales del ICBF con las Cajas de Compensación Familiar según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, y el numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, del artículo 30, del Manual de Contratación vigente.
- 1.5. **Estudio de sector:** En atención al “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1 ”, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que cada dirección regional podrá tener en consideración el análisis realizado por la Dirección de Abastecimiento de noviembre de 2024, como antecedente de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, en atención a que el mismo cuenta con el análisis de la totalidad de la necesidad de los servicios de primera infancia y como anexo contiene la zonificación y modalidades según información validada con cada una de las Direcciones Regionales, desarrollado con base la oferta y la demanda del sector

² En lo que respecta al plazo de ejecución de los contratos a través de los cuales se garantizará la atención a la Primera Infancia, esté se calculó con base en los alcances presupuestales asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí.

para: “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. **Selección de los interesados:** La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada, según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar: desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados más adelante, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

2.2. **Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio**

En aras de garantizar la continuidad de la atención de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, desde las direcciones regionales se deberá analizar la pertinencia de adelantar la contratación con las EAS que venían operando, los directores regionales como ordenadores del gasto deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niñas y niños de los servicios de primera infancia.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia anterior en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Tener en cuenta la percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades.

NOTA: Con relación a la selección de las entidades de continuidad, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, las y los directores regionales adelantaron la verificación de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia por parte de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentran relacionadas en el Excel denominado Zonificación cerradas integrales remitido a las Direcciones regionales a través de correo electrónico del 14 de enero de 2025, no será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos, referente al componente técnico.

2.3. **Forma de contratación:** Las causales de contratación que deberán ser empleadas para el presente proceso de contratación de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (Sujetos calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.1 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con estipulado en el manual de contratación vigente.

- a. Literal (h) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación.

“ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

h) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo

anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (...).

Teniendo en cuenta las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las personas en periodo de gestación, se entenderá para todos los efectos que el literal (h) antes transcrito, hace referencia a los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Infantiles.

- b. Literales (d) y (k) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación.

“d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.” (...)

k) Cuando el ICBF reciba a título de comodato, uso o usufructo, bienes muebles e inmuebles que se requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar.”

De ahí que, en los casos donde la propiedad de la infraestructura es de la EAS y se ha probado históricamente que no existe infraestructura en la zona que pueda soportar la cobertura requerida para prestar el servicio, será necesario que se de aplicación a los literales (d) y (k) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación, según sea el caso particular.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). del Manual de Contratación vigente y el “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN

ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1”, del manual de contratación del ICBF vigente.

- c. Artículo 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” del Manual de Contratación vigente.

“Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...).”

Para la prestación de los servicios relacionados en el asunto, se sugiere a las Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

Palenqueras, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta.

- d. Numeral 6° “Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales”, del artículo 30 literal e) del Manual de Contratación vigente.

“e) Convenios con Recursos de Foniñez¹⁷. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula.”.

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de

Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008, Art. 8)

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

“(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)”

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

2.4. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos): Las y los directores regionales, en

www.icbf.gov.co



su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia de las EAS, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) del presente memorando.

- 2.5. **Consideraciones de orden financiero:** La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional - SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia

- 2.6. **Validación macro financiera:** Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:
- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
 - Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
 - Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
 - Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales,

donde en el artículo 6, señala que:

“(…) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

- a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
- c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
- d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos

de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

- Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

- 2.7. **Proyección de la contratación:** La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: "Contratación Servicios Integrales Invitación Cerrada IC 2025"_a la cual se accede a través del enlace:

https://icbf.gov.co/sharepoint.com/f/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Ei9HAh8WVOTlkGW4rPjT4K8B5fsm63sEUjNcMy7rAXI5w?e=HXbFTU

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que

estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

- 2.8. **Comité de contratación regional:** Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

3. Otras consideraciones.

- 3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF "Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

- 3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
- 3.3. Como adjunto al presente memorando se remitirán los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,


ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General


MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia.

Anexos:

1. Requisitos Mínimos y Criterios De Evaluación
2. Clausulado
3. Correo electrónico del 14 de enero de 2025.

Aprobó:

Kerly Jazmín Agámez Berrio – Directora de Contratación
Esteban Castaño Jaramillo – Director de Abastecimiento
Oscar Javier Manrique Ladino – Director Financiera
Milton Forero – Director Planeación
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Revisó:

Fredy Alexander Mendoza Contratista- Subdirección General
Sonia Liliana López Contratista - Subdirección General
Laura María Hernández – Contratista- Dirección de Contratación
Boris Damián Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia.

Proyectó: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. LMB

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

ANEXO 1

REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL RURAL Y HOGARES INFANTILES, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

1. REQUISITOS MÍNIMOS

1.1. Requisitos del componente jurídico:

A. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este literal se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el proceso de selección, se debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

- La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

www.icbf.gov.co



Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación relacionados en el presente memorando, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Organizaciones Comunitarias

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar:

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad - Decreto 1501 de 2023. Con fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir del plazo de entrega de los documentos. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación. I

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.

Reglas Generales:

Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente proceso de contratación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del interesado se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 5: Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en

caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales (si aplica) que van a participar en el presente proceso de contratación.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al plazo para presentar documentos, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del plazo de entrega de los documentos, podrá subsanar su firmeza en el plazo determinado por el ICBF. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos mínimos con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

****Si se identifica que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos.**

1.2. Requisitos Componente financiero:

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no estén inscritos en el RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.
- e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.
- f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad; para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

1.2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO O	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MÍNIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, con:

- a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
- b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o

algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de presentación de los documentos.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad. Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

1.3. Requisitos técnicos o del componente de experiencia.

Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del

RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, dentro del término que se establezca, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II.

No obstante, en ningún caso será tomada en cuenta la experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en SECOP, si esta experiencia no está inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, aun cuando el interesado no esté obligado a estar inscrito, sin distinción del tipo de organización.

NOTA 1. Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. La experiencia, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.

NOTA 2. De igual manera deberán incluir en el formato el número consecutivo del RUP donde se encuentra inscrita la experiencia aportada. La regional verificará en el enlace del expediente de cada cámara de comercio la experiencia reportada en el formato.

Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el formato. En caso de discrepancia entre el formato y los certificados allegados, la regional tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

NOTA 4. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, la regional podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 8. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

1.3.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas

circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas señaladas en el presente documento, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los interesados pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, siempre que se haya renovado constantemente el RUP y no hayan cesado sus efectos.
6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado.

Nota. Para el presente proceso de contratación, las Direcciones Regionales podrán hacer uso de los formatos publicados con la Invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, los cuales deben ser modificados teniendo en cuenta las particularidades del proceso.

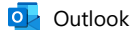
2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

FIN DEL ANEXO

www.icbf.gov.co




RE: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas servicios integrales.

Desde Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

Fecha Mar 21/01/2025 7:34 PM

Para Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>

CC Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>

Apreciada directora Ingrid cordial saludo,

Con toda atención damos respuesta a las inquietudes presentadas en correo que precede en lo relacionado con el proceso de contratación servicios integrales por invitación cerrada así:

1. Frente a la consulta **"En la zonificación y en la matriz de contratación se relaciona la UDS CDI "CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FU" del centro zonal Soacha, esta no se encuentra focalizada para convenio con el municipio y tampoco fue ofertada en la invitación pública, en este caso ¿también se procede por invitación cerrada? y de ser así, agradecemos el alcance sobre el artículo 35 literal j en el memorando orientador, de forma que contemos con los soportes para iniciar el proceso"** se indagó con el centro zonal Soacha, y efectivamente la infraestructura pertenece al operador FUNDEHI, por lo tanto, como procedemos a la contratación de esta UDS?

Respuesta:

Tratándose de una Entidad Administradora del Servicio que tiene su propia infraestructura, se puede contratar bajo el Artículo 35 literal d), contemplado en el Memorando de Orientaciones con Radicado No: 20251600000002353 del 2025-01-15, con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles", que en el numeral 2.3. **Forma de contratación, Literal b. Literales (d) y (k) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"**, en su parte pertinente señala: (...) *"d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente."* (...)

k) Cuando el ICBF reciba a título de comodato, uso o usufructo, bienes muebles e inmuebles que se requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar."

De ahí que, en los casos donde la propiedad de la infraestructura es de la EAS y se ha probado históricamente que no existe infraestructura en la zona que pueda soportar la cobertura requerida para prestar el servicio, será necesario que se de aplicación a los literales (d) y (k) del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación, según sea el caso particular (...)

No obstante, se deberá enviar a la DPI, los soportes que acrediten que la EAS se encuentra en la situación descrita.

2. En la matriz de contratación y en la zonificación de cerradas integrales, se relacionan los Hogares Infantiles La Ronda de Caracolito sede A y sede B con el operador Parroquia San Bernardino de Soacha, sin embargo, este operador al no ser asociación no se puede contratar por artículo 35 literal h, desconocemos si fue presentado en la invitación abierta y el no encontrarse en el memorando el artículo 35 literal j ¿Cómo procedemos con la contratación de estas 2 UDS?

Respuesta.

Por favor dar aplicación a lo señalado en la respuesta al numeral 1 de la presente comunicación.

3. En cuanto a la información brindada en el correo anterior sobre el servicio Educación Inicial Propia e Intercultural, este venia contratándose por el Artículo 37, al presentarse en invitación abierta y en caso de que haya cambio de operador, nos preocupa el proceso de articulación con el pueblo Emberá y la pérdida de los procesos de concertación que se han avanzado por más de un año con el operador actual.

Respuesta: Zona 1083.

De acuerdo con el Archivo "Anexo 1. Informe de Orden de Elegibilidad_Lote_2, la Zona no tuvo postulaciones, en consecuencia, se deberá proceder conforme a lo establecidos en el Manual de Contratación V6, Artículo 35,

(...) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio (...)

4. En la zonificación y en la matriz de contratación se relaciona la UDS "CDI LA PALMA" que había sido focalizado para convenio con el municipio, sin embargo, se recibe oficio de parte de la alcaldesa Municipal, con fecha 15 de enero de 2025, en el que comunica la decisión de "(...) desistir de celebrar el convenio directo con el ICBF para la operación del Centro de desarrollo Infantil (...)"

Respuesta.

Ante el desistimiento del municipio, se debe adelantar el proceso de invitación cerrada conforme a las orientaciones contenidas en el Memorando de Orientaciones con Radicado No: 20251600000002353 del 2025-01-15, con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones

Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles",

En el siguiente enlace se encuentra cargada la matriz con los ajustes aplicados conforme a las respuestas contenidas en el presente escrito.

[Contratación Servicios Integrales Invitación Cerrada IC 2025](#)

Cordialmente,



JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
 Contratista
 Dirección de Primera Infancia
 Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
 ICBF Sede de la Dirección General
 Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
 Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co
 Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>

Enviado el: lunes, 20 de enero de 2025 3:21 p. m.

Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas servicios integrales.

Estimado Señor Millan, agradezco revisar las dudas de la regional Cundinamarca y reunirse con ellos para coordinar lo necesario y poder avanzar en lo propio.

Cordialmente;



María Mónica Martínez Martínez
 Directora
 Dirección de Primera Infancia
 ICBF Sede de la Dirección General
 Avenida 68C No. 64C - 75 Bogotá - Colombia
 Teléfono 601 4377630 Ext. 130384
www.icbf.gov.co
 Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de enero de 2025 15:17

Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Adelaida Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>

Cc: Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas servicios integrales.

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta las orientaciones de los correos anteriores y debido a que persisten algunas inquietudes para poder dar continuidad al proceso de contratación, agradecemos programar una mesa de trabajo urgente entre DPI y Regional con el objetivo de abordar los siguientes puntos:

1. Frente a la consulta "En la zonificación y en la matriz de contratación se relaciona la UDS CDI "CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FU" del centro zonal Soacha, esta no se encuentra focalizada para convenio con el municipio y tampoco fue ofertada en la invitación pública, en este caso ¿también se procede por invitación cerrada? y de ser así, agradecemos el alcance sobre el artículo 35 literal j en el memorando orientador, de forma que contemos con los soportes para iniciar el proceso" se indagó con el centro zonal Soacha, y efectivamente la infraestructura pertenece al operador FUNDEHI, por lo tanto, como procedemos a la contratación de esta UDS?
2. En la matriz de contratación y en la zonificación de cerradas integrales, se relacionan los Hogares Infantiles La Ronda de Caracolito sede A y sede B con el operador Parroquia San Bernandino de Soacha, sin embargo, este operador al no ser asociación no se puede contratar por artículo 35 literal h, desconocemos si fue presentado en la invitación abierta y el no encontrarse en el memorando el artículo 35 literal j ¿Cómo procedemos con la contratación de estas 2 UDS?
3. En cuanto a la información brindada en el correo anterior sobre el servicio Educación Inicial Propia e Intercultural, este venia contratándose por el Artículo 37, al presentarse en invitación abierta y en caso de que haya cambio de operador, nos preocupa el proceso de articulación con el pueblo Emberá y la pérdida de los procesos de concertación que se han avanzado por más de un año con el operador actual.
4. Reiteramos la importancia de las mesas de trabajo entre DPI y Regional para el proceso de convenios con Municipios, se nos había notificado que serían el 15 de enero o que a más tardar el pasado viernes 17 de enero y hasta la fecha no tenemos programación, en los territorios se continúan presentando las dudas de parte de las alcaldías, pero hasta no tener claridades no es posible avanzar en el proceso. Agradecemos establecer la fecha de la mesa de trabajo regional.

Agradecemos su valiosa atención y respuesta.

Cordialmente,



Ingrid Johanna Cubides Puentes
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 141000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Marlon Andres Correa Mur <Marlon.Correa@icbf.gov.co>
Enviado: Lunes, 20 de enero de 2025 10:21 a. m.
Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Cc: Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas servicios integrales.

Cordial Saludo Apreciados Compañeros

De acuerdo con la traza del correo, me permito dar respuesta al punto 3. En la Matriz de Contratación por invitación cerrada no se encuentra relacionado el servicio correspondiente al servicio de Educación Inicial Propia e Intercultural que actualmente opera en el centro zonal Facatativá y que debería incluirse en este proceso de contratación.

Rta: Una vez revisada la matriz de zonificación se identifican 7 UDS para el CZ FACATATIVA con servicio 2024 “ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL” de las cuales 5 fueron programadas en LOTE 2 y 2 UDS no fueron programadas toda vez que a la fecha de corte las UDS NO contaban con usuarios vinculados, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

RegionalUDS	Municipio	CentroZonalUDS	CodigoUnidadServicioUDS	UnidadServicioUDS	DireccionUDS	Servicio 2024	HOMOLOGACIÓN SERVICIO 2025	Tot Cobei
Cundinamarca	Funza	CZ FACATATIVA	252861154800	KATIO 2	IDIPRON - UPI LA FLORIDA. PARQUE DISTRITAL VILLAMERY	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	21
Cundinamarca	Funza	CZ FACATATIVA	252861154797	DOBIDA 2	IDIPRON - UPI LA FLORIDA. PARQUE DISTRITAL VILLAMERY	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	18
Cundinamarca	Funza	CZ FACATATIVA	252861154798	CHAMI	IDIPRON - UPI LA FLORIDA. PARQUE	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA	18

					DISTRITAL VILLAMERY		E INTERCULTURAL	
Cundinamarca	Funza	CZ FACATATIVA	252861154801	KATIO 3	IDIPRON - UPI LA FLORIDA. PARQUE DISTRITAL VILLAMERY	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	18
Cundinamarca	Funza	CZ FACATATIVA	252861154802	KATIO 4	IDIPRON - UPI LA FLORIDA. PARQUE DISTRITAL VILLAMERY	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	18
Cundinamarca	Funza	CZ FACATATIVA	252861154796	DOBIDA 1	IDIPRON - UPI LA FLORIDA. PARQUE DISTRITAL VILLAMERY	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	0
Cundinamarca	Funza	CZ FACATATIVA	252861154799	KATIO 1	IDIPRON - UPI LA FLORIDA. PARQUE DISTRITAL VILLAMERY	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	0

Agradeciendo la atención prestada



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Marlon Andres Correa Mur
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>
Enviado el: sábado, 18 de enero de 2025 8:37 p. m.
Para: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Marlon Andres Correa Mur <Marlon.Correa@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas servicios integrales.

Estimada directora Ingrith, en atención a su consulta

1. En la zonificación y en la matriz de contratación se relaciona la UDS "CDI LA PALMA" que había sido focalizado para convenio con el municipio, sin embargo, se recibe oficio de parte de la alcaldesa Municipal, con fecha 15 de enero de 2025, en el que comunica la decisión de "(...) desistir de celebrar el convenio directo con el ICBF para la operación del Centro de desarrollo Infantil (...)", por lo tanto, agradecemos se nos aclare si en este caso se procede a realizar contratación por invitación cerrada, y en tal caso se incluiría también el literal j del artículo 35 del Manual de Contratación, esto teniendo en cuenta que dicho literal no se relaciona en el memorando orientador y en el territorio no se cuenta con asociaciones para la contratación de este servicio.

R/ Se ha definido que los CDI en los cuales no se pueda avanzar en convenio, se adelantará operaciones directa por parte del ICBF.

2. En la zonificación y en la matriz de contratación se relaciona la UDS CDI "CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FU" del centro zonal Soacha, esta no se encuentra focalizada para convenio con el municipio y tampoco fue ofertada en la invitación pública, en este caso ¿también se procede por invitación cerrada? y de ser así, agradecemos el alcance sobre el artículo 35 literal j en el memorando orientador, de forma que contemos con los soportes para iniciar el proceso.

R/ Se procede a verificar propiedad de infraestructura y así poder atender su consulta

3. En la Matriz de Contratación por invitación cerrada no se encuentra relacionado el servicio correspondiente al servicio de Educación Inicial Propia e Intercultural que actualmente opera en el centro zonal Facativá y que debería incluirse en este proceso de contratación.

R/ Se procede a revisar si se encuentra en lote 2 o estado actual de la UDS en nuestras bases [@Marlon Andres Correa Mur](#)

4. En la Matriz de contratación el consecutivo 2271 se encuentra asignado al centro zonal Girardot en el municipio de Viotá con CDI y al mismo tiempo, al centro zonal Villeta en el municipio de Villeta con HI, agradecemos se realice el ajuste de este o se nos autorice para ajustarlo desde la regional ya que son contratos diferentes que operan en centros zonales diferentes.

R/ Proceder desde la regional al ajuste en matriz y en MSyF

Cordialmente;



María Mónica Martínez Martínez
Directora
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida 68C No. 64C – 75 Bogotá – Colombia
Teléfono 601 4377630 Ext. 130384
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>

Enviado: sábado, 18 de enero de 2025 13:26

Para: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas servicios integrales.

Estimadas colegas, remito para su conocimiento y atención,

Cordialmente;



Maria Mónica Martínez Martínez
Directora
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida 68C No. 64C – 75 Bogotá - Colombia
Teléfono 601 4377630 Ext. 130384
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de enero de 2025 18:43

Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>

Cc: Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Adelaida Trivino <Adelaida.Trivino@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas servicios integrales.

Buenas tardes apreciada Maria Monica,

Teniendo en cuenta las orientaciones establecidas en el memorando con radicado No. 20251600000002353 del 15 de enero de 2025, y en el correo con asunto "ZONIFICACIÓN - CERRADAS INTEGRALES 2025", amablemente solicitamos orientación frente a los siguientes aspectos:

1. En la zonificación y en la matriz de contratación se relaciona la UDS "CDI LA PALMA" que había sido focalizado para convenio con el municipio, sin embargo, se recibe oficio de parte de la alcaldesa Municipal, con fecha 15 de enero de 2025, en el que comunica la decisión de "(...) desistir de celebrar el convenio directo con el ICBF para la operación del Centro de desarrollo Infantil (...)", por lo tanto, agradecemos se nos aclare si en este caso se procede a realizar contratación por invitación cerrada, y en tal caso se incluiría también el literal j del artículo 35 del Manual de Contratación, esto teniendo en cuenta que dicho literal no se relaciona en el memorando orientador y en el territorio no se cuenta con asociaciones para la contratación de este servicio.

2. En la zonificación y en la matriz de contratación se relaciona la UDS CDI "CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FU" del centro zonal Soacha, esta no se encuentra focalizada para convenio con el municipio y tampoco fue ofertada en la invitación pública, en este caso ¿también se procede por invitación cerrada? y de ser así, agradecemos el alcance sobre el artículo 35 literal j en el memorando orientador, de forma que contemos con los soportes para iniciar el proceso.

3. En la Matriz de Contratación por invitación cerrada no se encuentra relacionado el servicio correspondiente al servicio de Educación Inicial Propia e Intercultural que actualmente opera en el centro zonal Facativá y que debería incluirse en este proceso de contratación.

4. En la Matriz de contratación el consecutivo 2271 se encuentra asignado al centro zonal Girardot en el municipio de Viotá con CDI y al mismo tiempo, al centro zonal Villeta en el municipio de Villeta con HI, agradecemos se realice el ajuste de este o se nos autorice para ajustarlo desde la regional ya que son contratos diferentes que operan en centros zonales diferentes.

Así mismo, quedamos la tanto de las mesas de trabajo con la regional sobre la suscripción de los convenios con los municipios.

Agradecemos tu valiosa colaboración.

Cordialmente,



Ingrid Johanna Cubides Puentes
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 141000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Direccion Primera Infancia <Direccion.PrimerInfancia@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de enero de 2025 16:21

Para: Directores Regionales <Directores.Regionales@icbf.gov.co>; RNA Coordinadores Asistencia Regionales <CoordinadoresA.Regionales@icbf.gov.co>; Enlaces Financieros de Primera Infancia <enlacesfinancieros.primerainfancia@icbf.gov.co>

Cc: Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Diana Carolina Bejarano Novoa <Diana.Bejarano@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>

Asunto: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas servicios integrales.

Respetados directores y equipos regionales, reciban un cordial saludo;

Como adjunto se remite memorando con Radicado No: 202516000000002353. con asunto: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.



Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RV: ORIENTACION TASAS COMPENSATORIAS

Desde Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>

Fecha Mar 21/01/2025 5:10 PM

Para Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>

PTI

Cordialmente,



Alex Gomez Canon
Contratista
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91 – 74 Barrio La Castellana
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 21 de enero de 2025 16:36

Para: Aida Solanyi Guevara Lesmes <Aida.Guevara@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Alvaro Antonio Perez Garcia <Alvaro.Perez@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Angela Maria Ortiz Hoyos <AngelaM.Ortiz@icbf.gov.co>; Barbara Yaneth Tarazona Grateron <Barbara.Tarazona@icbf.gov.co>; Beatriz Adriana Solano Gutierrez <Beatriz.Solano@icbf.gov.co>; Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Sanchez Marrero <claudia.sanchezm@icbf.gov.co>; Consuelo Arias Ospina <Consuelo.Arias@icbf.gov.co>; Cristhian David Becerra Florez <Cristhian.Becerra@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>; Danny Gabriel Montenegro <Danny.Montenegro@icbf.gov.co>; Dayana Palacios Bejarano <Dayana.Palacios@icbf.gov.co>; Deicy Andrade Zambrano <Deicy.Andrade@icbf.gov.co>; Eddy Palacios Angel <Eddy.PalaciosA@icbf.gov.co>; Eliana Ester Estrada Jimenez <Eliana.Estrada@icbf.gov.co>; Felix Marrugo Molina <felix.marrugo@icbf.gov.co>; Givel Andrea Lindarte Vanegas <Givel.Lindarte@icbf.gov.co>; Hernan Dario Jimenez Gonzalez <Hernan.JimenezG@icbf.gov.co>; Jakeline Velez Camargo <Jakeline.Velez@icbf.gov.co>; Johana Andrea Delgado Delgado <Johana.Delgado@icbf.gov.co>; July Andrea Gomez Robles <July.Gomez@icbf.gov.co>; Karen Maryit Bueno Rondon <Karen.Bueno@icbf.gov.co>; Keli Viviana Munoz Mayor <Keli.Munoz@icbf.gov.co>; Lida Pilar Flechas Camargo <Lida.Flechas@icbf.gov.co>; Luis Carlos Perez Florez <LuisC.Perez@icbf.gov.co>; Luis Fernando Suarez Alvarez <Luis.SuarezA@icbf.gov.co>; Luisa Fernanda Ramirez Diaz <LuisaF.Ramirez@icbf.gov.co>; Maria Elena Borja Calderin <Maria.Borja@icbf.gov.co>; Maria Victoria Franco Henao <Maria.Franco@icbf.gov.co>; Melissa

Pame Yanten <Melissa.Pame@icbf.gov.co>; Natalia Andrea Vargas Leal <Natalia.Vargas@icbf.gov.co>; Nora Edilma Yepez Romero <Nora.Yepez@icbf.gov.co>; Rosmery Gallego Ruiz <Rosmery.Gallego@icbf.gov.co>; Susanie Davis Bryan <susanie.davis@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Rojas Carrillo <Victor.Rojas@icbf.gov.co>; Viviana Pachon Rojas <Viviana.Pachon@icbf.gov.co>; Yelitza Sulay Zamora Castillo <yelitza.zamora@icbf.gov.co>; Lisdey Milena Maya Melo <Lisdey.Maya@icbf.gov.co>; Juan Felipe Velasquez Quintero <Juan.Velasquez@icbf.gov.co>; Gineth Garcia Cardenas <Gineth.Garcia@icbf.gov.co>; Karla Melisa Fontalvo Angarita <Karla.Fontalvo@icbf.gov.co>; Julian Alberto Vargas Agudelo <Julian.Vargas@icbf.gov.co>; Francy Jessetd Camacho Roldan <Francy.Camacho@icbf.gov.co>; Claudia Bibiana Molina Vasquez <Claudia.Molina@icbf.gov.co>; Samuel Jose Martinez Hernandez <Samuel.Martinez@icbf.gov.co>; Fernando Rojas Sanchez <Fernando.Rojas@icbf.gov.co>; Eduardo Enrique Gutierrez Suarez <Eduardo.Gutierrez@icbf.gov.co>; Michel Anyelo Silva Saenz <Michel.Silva@icbf.gov.co>; Lina Vanessa Giraldo Osorno <Lina.GiraldoO@icbf.gov.co>; Diana Carolina Gil Betancourt <Diana.Gil@icbf.gov.co>

Cc: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>

Asunto: ORIENTACION TASAS COMPENSATORIAS

Estimados enlaces cordial saludo,

En atención a las diferentes consultas planteadas acerca de las tasas compensatorias, desde el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia, remitimos las aclaraciones pertinentes a las inquietudes remitidas por las regionales:

1. Orientaciones sobre recursos tasas compensatorias:

En relación con el proceso de tasas compensatorias, se mantiene vigente la Resolución No. 1740 de 2010 la cual tiene por objeto "Por la cual se regula la tasa compensatoria que deben pagar los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas usuarios de los Hogares Infantiles".

Ahora bien, en cuanto a la fuente de financiación de atención a la primera infancia, el rubro para las tasas compensatorias es: C-4602-1500-9-704080-4602020-02 dependencia de gasto 161, el cual se corresponde al mismo rubro del servicio de los Hogares Infantiles, el valor unitario de la tasa compensatoria corresponde al 3% del SMMLV el cual para la vigencia 2025 es de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO (\$42.705, 00), los cuales se reconocerán igual al número de meses de prestación efectiva del servicio.

Para el proceso de contratación de los servicios de hogares infantiles, la matriz contempla en la parametrización las tasas compensatorias, sin embargo, por el nuevo proceso de prematricula, los recursos para tasas compensatorias se estarán adicionando una vez se tengan los resultados del proceso y se determinen el número de cupos para tasas compensatorias que tendría cada regional.

Por lo anterior en la matriz de contratación no se deberán incluir cupos de tasa compensatorias y en cuanto a la programación de las misma en el aplicativo PACCO, se realizará una vez se dé el proceso de adición por este concepto, lo cual les será informado oportunamente y una vez se conozca el numero de cupos por tasa compensatoria de cada regional.

Ahora bien, en cuanto a los desembolsos por concepto de tasas compensatorias, estos se deben realizar de forma mensual, acorde con las cláusulas de desembolso establecidas.

En caso de tener alguna inquietud adicional referente a este tema, agradecemos contactarse con su enlace financiero en sede.

Cordialmente,

**EQUIPO FINANCIERO
DIRECCION PRIMERA INFANCIA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

**RE: MATRIZ DE CONTRATACIÓN-INVITACIÓN CERRADA-INTEGRALES-ALCANCE**

Desde Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>

Fecha Lun 27/01/2025 3:42 PM

Para Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>

CC Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Adelaida Trivino <Adelaida.Trivino@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratistas que superan los 5.000 SMMLV.

Alerta 5.000 SMMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF:

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Cordialmente,



Andrés David Fierro Martínez

Contratista

Grupo de Asistencia Técnica

ICBF Sede Regional Cundinamarca

Dirección: Carrera 47 No. 91 - 98

Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

Enviado el: sábado, 25 de enero de 2025 8:35 p. m.

Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>

CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>

Asunto: RV: MATRIZ DE CONTRATACIÓN-INVITACIÓN CERRADA-INTEGRALES-ALCANCE

Directora Ingrid buena noche,

Con toda atención damos alcance a la validación de la matriz enviada en correo que precede, aclarando que los contratos validados son 17, los demás aspectos validados no tienen ninguna modificación.

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal
Enviado el: sábado, 25 de enero de 2025 4:34 p. m.
Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>
CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>

Asunto: RV: MATRIZ DE CONTRATACIÓN-INVITACIÓN CERRADA-INTEGRALES-ALCANCE

Directora Ingrid cordial saludo,

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del Memorando con Radicado No: 202516000000002353 del 2025-01-15 con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles", lo establecido en el Manual de Contratación V6 y la información registrada por la Regional, se valida la **"MATRIZ INTEGRALES 2025 INVITACIÓN CERRADA_REGIONAL_CUNDINAMARCA_V2 (1)"**, en los siguientes términos:

a. **TOTAL CONTRATOS VALIDADOS: 16**, como se evidencia en la siguiente imagen:

REGIONAL	NOMBRE DEL SERVIDO	CONSECUATIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS
CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2228	Artículo 35 literal d), "Casuales para contratar por invitación cerrada (IC)	901092673	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2229	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800190847	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE EL CONSUELO
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2280	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	832000052	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE BOJACA
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2281	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800313388	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE EL CANCELON
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2282	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800098343	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES INFANTES ME PEQUEÑA ALDEA
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2283	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800103669	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE LOS CHIQUELINES
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2284	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800155786	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE PERIN
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2285	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800155477	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE LOS PERIQUILLOS
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2286	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800153302	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE PRIMERO DE ENERO
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2287	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800062152	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE LAS ACACIAS
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2288	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800234199	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE BLANCA NIEVES DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2289	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800246165	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE LOS MADEROS
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2270	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800000009	Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil La Pradera
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2271-1	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800153695	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTE ZAMBRANO CAMADER
CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION	2276	Artículo 35 literal k), "Casuales para contratar por invitación cerrada (IC)	900112753	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEH
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTE - INSTITUCIONAL	2277	Artículo 35 literal k), "Casuales para contratar por invitación cerrada (IC)	860025708	PARRQUIA SAN BERNARDINO - HOGAR INFANTE LA RONDA DEL CARACOLITO
CUNDINAMARCA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	1080	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	804012728	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG

b. **ALERTAS:** Se generan alertas, el valor de los contratos superan 5.000 SMMLV como se muestra a continuación y la Regional enviará justificación a la DPI.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Consecutivo Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOPII	Valor F
CUNDINAMARCA	804017278	Fundación Para El Fomento Desarrollo Y Bienestar - FUNDESTAR ONG	1083	\$ 1.308.290.358	\$ 7.508.113.036	\$ 8.81

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

c. **Recomendaciones adicionales:**

- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este

mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>

Enviado el: sábado, 25 de enero de 2025 3:26 p. m.

Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>

Asunto: RV: MATRIZ DE CONTRATACIÓN-INVITACIÓN CERRADA-INTEGRALES-ALCANCE

Cordial saludo,

De conformidad con el correo **ALCANCE** enviado la por la regional **CUNDINAMARCA** mediante el cual solicitan se valide la **MATRIZ INTEGRALES 2025 INVITACIÓN CERRADA_ REGIONAL_ CUDINAMARCA_V2(1)**, desde el equipo financiero se emite **VALIDACION** para continuar con el proceso de contratación. La revisión financiera se basó en la validación de los siguientes aspectos:

- **Validación de cupos:** Los cupos y número de UDS para el presente proceso de validación de matriz está sujeto exclusivamente a la zonificación autorizada para la regional y es responsabilidad exclusiva de la regional que la misma corresponda a la autorizada.

Nombre Regional	Nombre Servicio	Centro Zonal	Nombre Municipio	Unidades Servicio Programadas Vigentes	Cupos Programados Vigentes	Usuarios Programados Vigentes	Meta Financiera Programadas Vigentes	UNIDADES	CUPOS	COSTEO MATRIZ CERRADA INTEGRAL	DIFERENCIA \$ CUPOS	DIFERENCIA \$ METAS FINANCIERAS Vrs. COSTEO
CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	CZ PACHO	LA PALMA	1	108	108	\$ 444.016.100,00	1	108	\$ 313.410.836	0	\$ 130.607.264
CUNDINAMARCA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	CZ SOACHA	SOACHA	12	2410	2410	\$ 10.176.227.004,00	1	138	\$ 578.061.1300	2272	\$ 9.598.165.704
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ SOACHA CENTRO	SOACHA	2	200	200	\$ 837.770.000,00	2	200	\$ 837.770.000	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ VILETA	VILETA	1	184	184	\$ 770.748.400,00	1	184	\$ 770.748.400	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ FACATATIVA	ANOLAIMA	1	127	127	\$ 531983.950,00	1	127	\$ 531983.950	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	SAN JUAN DE RIOSECO	1	90	90	\$ 376.998.500,00	1	90	\$ 376.998.500	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ GIRARDOT	JERUSALEN	1	29	29	\$ 121476.850,00	1	29	\$ 121476.850	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ FACATATIVA	FACATATIVA	2	413	413	\$ 1.729.995.050,00	2	413	\$ 1.729.995.050	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ GIRARDOT	GIRARDOT	2	380	380	\$ 1.507.988.000,00	2	380	\$ 1.507.988.000	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ FACATATIVA	BOJACA	1	91	91	\$ 381.185.350,00	1	91	\$ 381.185.350	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	2	280	280	\$ 1.172.878.000,00	2	280	\$ 1.172.878.000	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ FUSAGASUGA	SILVANIA	1	135	135	\$ 566.494.750,00	1	135	\$ 566.494.750	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ ZIPAQUIRA	CAJICA	1	78	78	\$ 316.352.600,00	1	78	\$ 316.352.600	0	\$ -
CUNDINAMARCA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	CZ FACATATIVA	MOSQUERA	1	127	127	\$ 531983.950,00	1	127	\$ 531983.950	0	\$ -
CUNDINAMARCA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	CZ FACATATIVA	FUNZA	12	196	196	\$ 593.071.108,00	12	196	\$ 297.783.780	0	\$ 295.287.328
CUNDINAMARCA	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	CZ FACATATIVA	FUNZA	7	93	93	\$ 356.361.399,00	7	93	\$ 356.361.399	0	\$ -

*Se presenta diferencia en MSyF, teniendo en cuenta que en SIM solo esta parametrizados los servicios CON RACION

- **Techo Financiero:** CUMPLE, los costos proyectados se ajustan a los cálculos del costo para el total de cupos, según costeo remitido por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia y las canastas establecidas para los servicios relacionados dentro de la matriz de contratación.

Este correo resume la **verificación de la información financiera diligenciada en la matriz**, pero no se constituye en la validación total para adelantar de manera concluyente el trámite de contratación solicitada por la regional; por lo anterior adjuntamos matriz validada en los términos descritos, para que desde el equipo de la Subdirección de Operaciones se continúe con la revisión y generación de las diferentes alertas propias del proceso, para la posterior validación total de la matriz.

Cordialmente,



C. Bibiana Torres Matiz
Contratista
Dirección Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Yeni Catherine Puentes Reina Yeni.Puentes@icbf.gov.co

Enviado el: sábado, 25 de enero de 2025 3:00 p. m.

Para: Clara Bibiana Torres Matiz ClaraB.Torres@icbf.gov.co

CC: Maria Monica Martinez Martinez Maria.MartinezM@icbf.gov.co; Andrea Alvarez Chaparro Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co; Jorge Alberto Millan Carvajal Jorge.Millan@icbf.gov.co; Adelaida Trivino Adelaida.Trivino@icbf.gov.co; Ingrid Johanna Cubides Puentes Ingrid.Cubides@icbf.gov.co; Ana Liliana Camacho Mantilla Ana.Camacho@icbf.gov.co; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co; Andres David Fierro Martinez Andres.Fierro@icbf.gov.co; Alex Gomez Canon Alex.Canon@icbf.gov.co; David Fernando Gil Almonacid DavidF.Gil@icbf.gov.co

Asunto: MATRIZ DE CONTRATACIÓN-INVITACIÓN CERRADA-INTEGRALES-ALCANCE

Cordial Saludo Estimada Clara Bibiana

Me permito dar alcance a la matriz de contratación realizando ajuste en las unidades del consecutivo 1083 del servicio propia intercultural.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



Yeni Catherine Puentes Reyna
Contratista
Primera Infancia - Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 - 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal Jorge.Millan@icbf.gov.co

Enviado el: viernes, 24 de enero de 2025 3:20 p. m.

Para: Clara Bibiana Torres Matiz ClaraB.Torres@icbf.gov.co

CC: Angela Sorany Caicedo Romo AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co; Andrea Alvarez Chaparro Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co

Asunto: RV: MATRIZ DE CONTRATACIÓN-INVITACIÓN CERRADA-INTEGRALES-ALCANCE

Apreciada Bibiana, envío para validación financiera la matriz del asunto, una vez validada por favor enviarla al suscrito.

Cordial saludo,



JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes Ingrid.Cubides@icbf.gov.co

Enviado el: jueves, 23 de enero de 2025 2:48 p. m.

Para: Maria Monica Martinez Martinez Maria.MartinezM@icbf.gov.co; Jorge Alberto Millan Carvajal Jorge.Millan@icbf.gov.co; Clara Bibiana Torres Matiz

ClaraB.Torres@icbf.gov.co; Doris Yanet Pinzon Silva Doris.Pinzon@icbf.gov.co; Adelaida Trivino Adelaida.Trivino@icbf.gov.co

CC: Ana Liliana Camacho Mantilla Ana.Camacho@icbf.gov.co; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co; Alex Gomez Canon Alex.Canon@icbf.gov.co; Andres David Fierro Martinez Andres.Fierro@icbf.gov.co; Yeni Catherine Puentes Reina

<Yeni.Puentes@icbf.gov.co>

Asunto: RV: MATRIZ DE CONTRATACIÓN-INVITACIÓN CERRADA-INTEGRALES-ALCANCE

Estimados Doctores, buen día:

Me permito adjuntar matriz de contratación de los contratos suscritos para la prestación de los servicios de **Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles** con fecha de terminación 30 de septiembre correspondiente a la Regional Cundinamarca aplicando las orientaciones recibidas en el memorando No. 20251600000002353 de 15 de enero de 2025.

Lo anterior para su validación y aprobación.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



Ingrid Johanna Cubides Puentes

Directora Regional (E)

ICBF Regional Cundinamarca

Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.

Teléfono: 601 4377630 Ext. 141000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 21 de enero de 2025 17:51

Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>

Cc: Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>

Asunto: MATRIZ DE CONTRATACIÓN-INVITACIÓN CERRADA-INTEGRALES

Estimados Doctores

Cordial Saludo

Me permito adjuntar matriz de contratación para la prestación del servicio de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles de la Regional Cundinamarca, aplicando las orientaciones recibidas en el memorando No. 20251600000002353 de 15 de enero de 2025.

Así mismo me permito informar que no se realizó el cálculo de las zonas 2276 y 2277 ya que nos encontramos a la espera de las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia sobre el numeral y literal de contratación, esto teniendo en cuenta que las infraestructuras son propiedad de los operadores actuales. Los Centros De Desarrollo Infantil - Institucional que se encuentran en proceso de convenio con los municipios se encuentran diligenciados en 0 en la matriz.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



Ingrid Johanna Cubides Puentes
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 141000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

 DESPACHO ALCALDE	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA NIT: 899999369-1		Código: D.A-100.9.1
			Versión: 02
	COMUNICACIONES OFICIALES		Página 1 de 2

La Palma - Cundinamarca, 15 de enero de 2025

Consecutivo: No. 003

Doctora:
ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora Nacional ICBF
Ciudad.

Doctora
INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Regional (E)
Ciudad.

Asunto: desistimiento convenio.

Cordial saludo,

En nombre de la "Administración Municipal La Palma 2024-2027", queremos expresar nuestros mejores deseos de éxito en sus labores cotidianas.

Con la presente, nos dirigimos a usted para informarle que, como municipio, hemos decidido desistir de celebrar el convenio directo con el ICBF para la operación del Centro de Desarrollo Infantil. Esta decisión se toma debido a que las condiciones y obligaciones establecidas en el convenio, en relación con la operatividad del centro, no pueden ser asumidas por la Alcaldía debido a limitaciones presupuestarias.

Solicitamos de su colaboración para que la continuidad del programa de atención integral a la primera infancia, a través del Centro de Desarrollo Infantil (CDI), se continúe en el marco de la modalidad operativa que el ICBF ha venido implementando en los últimos años.

Es importante señalar que, debido a limitaciones técnicas, financieras y de capacidad operativa, la Administración Municipal no cuenta con los recursos ni la capacidad necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento del CDI, lo que

 DESPACHO ALCALDE	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA NIT: 899999369-1		Código: D.A-100.9.1
			Versión: 02
	COMUNICACIONES OFICIALES		Página 2 de 2

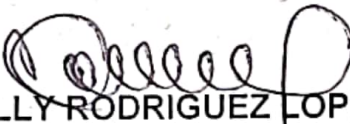
afectaría negativamente la calidad de la atención que se brinda a los niños y niñas de nuestro municipio.

En este contexto, la continuidad del programa bajo la operación directa del ICBF se convierte en la opción más viable, ya que dicho ente cuenta con los recursos, la experiencia y la capacidad técnica para garantizar una adecuada implementación del servicio, asegurando el cumplimiento de las políticas nacionales de primera infancia y la garantía de los derechos de los niños y niñas.

Como Administración Municipal, nos comprometemos a continuar colaborando en lo que sea necesario para que el servicio se preste de manera efectiva, y respaldamos el enfoque que el ICBF ha consolidado a lo largo de los años, así mismo daremos el aporte frente al mantenimiento de la infraestructura y el personal que cuidara de ella.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente;


NELLY RODRIGUEZ LOPEZ
Alcaldesa Municipal
La Palma, Cundinamarca.

Proyecto: Katherine Ivonne Vega Ramírez / Secretaría D.S.S
Reviso: Katherine Ivonne Vega Ramírez / Secretaría D.S.S
Aprobó: Nelly Rodríguez López / Alcaldesa

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008852024, suscrito con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI para la operación de los servicios institucionales en el municipio Soacha.

CERTIFICO

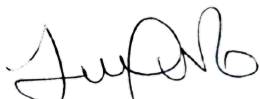
Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.
- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 17 de enero de 2025.



LINA MARCELA FARFAN RODRIGUEZ
Coordinadora Centro Zonal Soacha
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato **No. 25001822024**, suscrito con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES**, para la operación de los servicios HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL en el municipio de Mosquera.

CERTIFICO

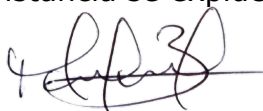
Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** para la operación de los servicios HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL, presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el quince (15) de enero de 2025.



DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ
Coordinadora Centro Zonal Facatativá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato **No. 25001982024**, suscrito con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BOJACA**, para la operación de los servicios HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL en el municipio de Facatativá.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BOJACA, para la operación de los servicios Hogares Infantiles - Institucional, presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

-
- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
 - Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el quince (15) de enero de 2025.



DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ
Coordinadora Centro Zonal Facatativá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25001852024, suscrito con la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL CANELON para la operación de los servicios Hogar Infantil en los municipios Cajicá.

CERTIFICO

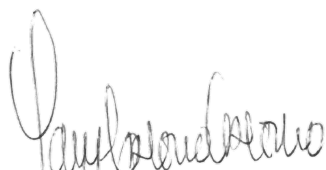
Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL CANELON presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.
- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 17 de enero de 2025.



YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinadora Centro Zonal Zipaquirá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

PÚBLICA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. **25001922024**, suscrito con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL CONSUELO**, para la operación de los servicios HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL en el municipio de Anolaima.

CERTIFICO

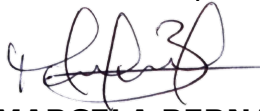
Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio la 25001922024, suscrito con la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL CONSUELO, para la operación de los servicios Hogares Infantiles - Institucional, presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

-
- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
 - Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el quince (15) de enero de 2025.



DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ
Coordinadora Centro Zonal Facatativá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisor del contrato No. 25001862024, suscrito con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA PRADERA** para la operación de los servicios de primera infancia Modalidad institucional en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA PRADERA** presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el quince (15) días del mes de enero de 2025.

JULIAN CORTES

JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Coordinador Centro Zonal Fusagasugá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002002024, suscrito con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS** para la operación de los servicios HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL en los municipios de Girardot y Jerusalén.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS** presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

1. Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
2. Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
3. Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

www.icbf.gov.co



4. Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.
5. Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
6. Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firma, el quince (15) de enero de 2025.


SCARLETT TOVAR ROJAS

Coordinadora Centro Zonal Girardot
ICBF Regional Cundinamarca

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato **No. 25001872024**, suscrito con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LOS CHIQUILINES**, para la operación de los servicios HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL en el municipio de Facatativá.

CERTIFICO

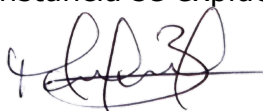
Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LOS CHIQUILINES, para la operación de los servicios Hogares Infantiles - Institucional, presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

-
- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
 - Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el quince (15) de enero de 2025.



DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ
Coordinadora Centro Zonal Facatativá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25001882024, suscrito con la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS MADEROS para la operación del servicio HOGAR INFANTIL en el municipio de San Juan de Rioseco.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS MADEROS presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- 1. - Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- 2. - Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- 3. - Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.
- 4. - Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

5. - Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 15 de enero de 2025.



LAURA DANIELA ARCINIEGAS BALLESTEROS
Coordinadora Centro Zonal San Juan de Rioseco
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisor del contrato No. 25001942024, suscrito con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LOS PERIQUILLOS** para la operación de los servicios de primera infancia Modalidad institucional en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LOS PERIQUILLOS** presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el quince (15) días del mes de enero de 2025.

JULIAN CORTES

JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Coordinador Centro Zonal Fusagasugá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato **No. 25001842024**, suscrito con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI PEQUEÑA ALDEA**, para la operación de los servicios HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL en el municipio de Facatativá.

CERTIFICO

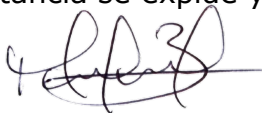
Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI PEQUEÑA ALDEA, para la operación de los servicios HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL, presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

-
- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
 - Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el quince (15) de enero de 2025.



DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ
Coordinadora Centro Zonal Facatativá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisor del contrato No. 25001912024, suscrito con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PEKIN** para la operación de los servicios de primera infancia Modalidad institucional en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PEKIN** presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el quince (15) días del mes de enero de 2025.

JULIAN CORTES

JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Coordinador Centro Zonal Fusagasugá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25001932024, suscrito con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO** para la operación de los servicios HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL en el municipio de GIRARDOT.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

1. Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
2. Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
3. Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

4. Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.
5. Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
6. Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firma, el quince (15) de enero de 2025.



SCARLETT TOVAR ROJAS

Coordinadora Centro Zonal Girardot

ICBF Regional Cundinamarca

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002272024, suscrito con la HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO SEDE A Y SEDE B para la operación de los servicios HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL en el municipio de Soacha.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.
- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

www.icbf.gov.co



- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 15 de enero de 2025.



YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

44005

CONCEPTO SUPERVISIÓN ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25001832024, suscrito con la ASOCIACION PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL ZAMBRANO CAMADER para la operación de los servicios HOGARES INFANTILES – INSTITUCIONAL en el municipio de Villeta.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACION PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL ZAMBRANO CAMADER presentó cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

www.icbf.gov.co



- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.
- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el quince (15) de enero de 2025.



LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR

Coordinadora Centro Zonal Villeta
ICBF Regional Cundinamarca